

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO DE INTERLOCUTORIO 123
Cali, febrero ocho (08) del dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a pronunciarse de la solicitud realizada por la apoderada de la parte actora presenta donde manifiesta que se realice la corrección del auto interlocutorio No. 001 de enero 12 de 2021, en lo referente al nombre del demandado.

Revisado el expediente, se observa que mediante el auto del 12 de enero de los corrientes más concretamente en el numeral primero se ordenó admitir la demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes instaurada a través de apoderada judicial por la señora Jenny Andrea Moreno Sotelo contra Santiago Arroyave Moreno; de lo anterior se evidencia, que en la parte considerativa de la referida providencia efectivamente se consignó como nombre del demandado Santiago Arroyave Moreno siendo el correcto César Augusto Arroyave Bolaños , en consecuencia se procederá a realizar la aclaración del nombre del demandado, en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ACLARASE el auto interlocutorio No. 001 del 12 de enero de 2021, entendiéndose que para todos los efectos legales el nombre del demandado es CÉSAR AUGUSTO ARROYABE BOLAÑOS.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4171e0744ae6f5a001a3877f1ba0606af3e5b18788c7a940a5e5682e9a4bf490

2020-305
U.M.H.

Documento generado en 08/02/2021 11:58:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>